PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLASE:	**CPS-DTAM-217-2026**
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA SAS,** identificado con **NIT No. 901.614.051-1.** Representada legalmente por **KATERINE ANDREA GARZON CABRERA** identificada con cedula de ciudadanía No**. 1.070.947.694**
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	DM03-3202032-1-015, DM08-3202032-1-001 Prestación del servicio de transporte de carga aérea, mensajería y envíos a las áreas no municipalizadas entre Leticia -Pedrera Leticia (Aéreo) para desarrollar actividades empleados para la implementación de las líneas estratégicas del Plan de Manejo de las AP de Planicie Amazónica, en el marco del proyecto de Conservación.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato será por el presupuesto oficial, es decir, **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13.340.000),** y se agotará de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluidos los costos directos e indirectos y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señores

TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA SAS
901.614.051-1
Representada legalmente por
KATERINE ANDREA GARZON CABRERA
C.C. No. 1.070.947.694
Matricula No: 22325
Dirección Domicilio Principal: CARRERA 10 13-83 BRR VICTORIA REGIA
Municipio: Leticia, Amazonas
Correo electrónico: transportesylogisticacabrera@gmail.com

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-037-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-DTAM-217-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios **CPS-DTAM-217-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: DM03-3202032-1-015, DM08-3202032-1-001 Prestación del servicio de transporte de carga aérea, mensajería y envíos a las áreas no municipalizadas entre Leticia -Pedrera Leticia (Aéreo) para desarrollar actividades empleados para la implementación de las líneas estratégicas del Plan de Manejo de las AP de Planicie Amazónica, en el marco del proyecto de Conservación.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78102203	Servicio de transporte, Almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paqueteo y courrier	Servicios de envío, recogida o entrega de correo

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Con el fin de satisfacer la necesidad del Parque Nacional Natural Cahuinari y Yaigoje Apaporis, acorde con lo establecido en el Estudio Previo, se establecen las siguientes condiciones técnicas mínimas para contratar el servicio de transporte aéreo de carga.

El servicio que se requiere deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	RUTA
1	Servicio de embalaje y transporte aéreo carga en la ruta Leticia -La pedrera	kilo	Leticia -La Pedrera
2		Volumen	
3	Servicio de embalaje y transporte aéreo carga en la ruta La Pedrera - Leticia	Kilo	La Pedrera - Leticia
4		Volumen	

NOTA 1: El contratista aportó el **Certificado de Aeronavegabilidad** emitido por la autoridad aeronáutica del Estado Colombiano con la matrícula de la aeronave que utiliza para la realización de los sobrevuelos, este documento acredita que la aeronave cumple con los requisitos técnicos necesarios para volar de manera segura

NOTA 2: Disponibilidad geográfica y logística: El contratista acreditó através de documento suscrito por el representante legal o documento que de fe de que cuenta con una base operativa (aeródromo, helipuerto o convenio logístico) en el departamento del Amazonas o zonas cercanas a las áreas

Protegidas Cahuinari y Yaigojé Apaporis que permita responder en menor tiempo y a menores costos de desplazamiento.

NOTA 3: Equipo humano certificado: El contratista acreditó que cuenta con un piloto y copiloto con licencias vigentes y experiencia documentada en operaciones similares (zonas selváticas, sobrevuelos de monitoreo, seguridad aérea en áreas protegidas).

NOTA 4: Para efectos de la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la logística necesaria para el desplazamiento de los elementos y equipos de los Parques Nacionales Cahuinari y Yaigoje Apaporis, el cual se encontrará en el aeropuerto de Leticia Amazonas, asegurando su recogida, transporte y disponibilidad oportuna para la ejecución de los servicios transporte aéreo programados en el marco de las acciones de prevención, vigilancia y control ambiental.

NOTA 5: La aeronave empleada para la realización de los sobrevuelos deberá contar con las siguientes características y condiciones técnicas:

SERVICIO DE TRANSPORTE

Para la adecuada prestación del servicio el contratista deberá:

- **Servicio y Atención oportuna:** El contratista deberá prestar el servicio en las fechas y días establecidas para el envío, conforme a la solicitud y previo requerimiento del supervisor del contrato o a quien éste autorice. En ningún caso, el plazo de entrega de un pedido podrá comprometer la realización de la actividad para la cual fue requerido.

- **Autorizaciones, permisos y/o licencias:** El contratista deberá contar con el permiso vigente otorgado por la autoridad aérea competente o garantizar que la entidad que ejecute el servicio de transporte posea las autorizaciones correspondientes. Así mismo, deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas que regulan la materia.

- **Designación de Interlocutor:** Designar una persona con capacidad de tomar decisiones y que sirva de interlocutor con el supervisor. En la propuesta técnica deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: "Se designa como interlocutor a:

  Nombre completo:
  Correo electrónico:
  Teléfono de contacto:

- **Número de contacto: Remisiones y Facturas:** Por cada entrega, el contratista deberá extender y entregar la respectiva remisión, la cual deberá ser firmada por el supervisor del contrato o por quien éste delegue, como constancia de la autorización del servicio. De igual manera, el Contratista estará obligado a emitir la factura correspondiente de forma inmediata una vez se realice el despacho de cada pedido.

- **Invariabilidad de los precios:** El contratista deberá mantener inalterables los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a incrementos o ajustes de ninguna naturaleza, salvo que la normativa vigente disponga lo contrario.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN-DTAM.
2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN- DTAM las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes o servicios adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas

que a continuación se relacionan*:*

1. Prestar el servicio de transporte de carga aérea, mensajería y envíos, conforme a las necesidades formuladas por las Áreas Protegidas y previa solicitud de los supervisores del contrato, el servicio objeto del presente acuerdo. El servicio deberá realizarse en las rutas en el Área No Municipalizada de La Pedrera – Amazonas, lugar en el que se encuentra ubicada la sede operativa de Parques Nacionales Naturales, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad.
2. Garantizar aeronaves en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad aérea, conforme a las normas de la Aeronáutica Civil Colombiana (RAC – Reglamentos Aeronáuticos de Colombia), asegurando que cuenten con todos los certificados de aeronavegabilidad vigentes.
3. Garantizar la entrega oportuna y eficaz de los bienes objeto del contrato, respondiendo integralmente por su calidad, idoneidad, estado, funcionamiento y conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y características exigidas en los estudios previos, la oferta presentada y demás documentos contractuales de conformidad con la Resolución 2674 de 2013.
4. Realizar el servicio objeto del contrato en el lugar y condiciones establecidas por la entidad, cumpliendo los requisitos de embalaje, transporte y seguridad necesarios para evitar daños o deterioro.
5. Proteger la integridad de la carga transportada, garantizando que llegue a su destino en las mismas condiciones en que fue entregada, implementando medidas de embalaje, manipulación y custodia adecuadas.
6. Cumplir con los tiempos de entrega pactados, garantizando que la carga llegue en las fechas y horas previamente acordadas, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
7. Expedir y entregar las guías aéreas o remisiones correspondientes por cada envío, con el detalle de peso, contenido, fecha y hora de despacho, así como el responsable de la recepción en destino.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
9. Asegurar la carga transportada contra pérdida, daño o extravío, mediante pólizas de seguros que amparen el 100% del valor declarado de los bienes remitidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Advertir oportunamente a los supervisores sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
11. Atender de manera inmediata las observaciones que formule el supervisor del contrato en relación con las entregas, condiciones de los productos y documentación, y tomar las acciones correctivas necesarias.
12. Cumplir con las normas de bioseguridad y protección ambiental, especialmente las disposiciones sobre el transporte aéreo en áreas de especial importancia ecológica y territorios indígenas, evitando el transporte de sustancias peligrosas, fauna, flora o productos no autorizados.
13. Mantener la confidencialidad de la información y de los bienes transportados, absteniéndose de divulgar datos sensibles o estratégicos relacionados con el proyecto de conservación o con las áreas protegidas.
14. Cumplir con toda la normatividad vigente aplicable, en especial:
    - Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) de la Aerocivil.

- Normas de transporte de carga y mensajería (Decreto 1079 de 2015).
- Normativa de Parques Nacionales Naturales y de protección a comunidades indígenas.
- Ley 9 de 1979 y normas sobre salud, higiene y seguridad en el transporte.

15. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza de la presente y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato será por el presupuesto oficial, es decir, **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($13.340.000)**, y se agotará de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluidos los costos directos e indirectos y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor por los servicios efectivamente suministrados, previa aprobación por parte de los supervisores del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de suministros realizados en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **FONAM No. 1226 y 1426** del 8 de enero de 2026.

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta Corriente No. 00130506000100018340** de **BBVA**

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, **en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.**

b) De calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista en cuantía equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad.

c) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

d) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, equivalente a 200 SMLV y Vigente por el plazo de ejecución del contrato contado a partir de su perfeccionamiento.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las

garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de los **jefes de Área Protegida de los Parques Nacionales Naturales Cahuinarí y Yaigojé Apaporis** o por quien la Ordenadora del Gasto Designe. El supervisor será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar y asistir a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y su apoyo, comunicando por escrito al (los) designado(s), con copia al Grupo de Contratos.

DECIMA QUINTA - - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable

de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.**PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA SÉPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

DECIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Yury Camila Barrantes Reyes, Abogada DTAM
Revisó: Andrés Mauricio Villegas, Abogado DTAM